

AUTO No. 00428

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 10 de mayo de 2013, en la Carrera 15 No. 80-44, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-475, al señor **JOSE ANDRES FIGUEREDO**, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVICIO DE LA LICUADORA JF** por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 14 de junio de 2013, mediante acta No 13-520 encontrándose que el señor **JOSE ANDRES FIGUEREDO**, Propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVICIO DE LA LICUADORA JF** identificado con cedula No. 7162642-9 no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05333 del 05 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 15 No. 80-44 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

Página 1 de 6

AUTO No. 00428

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	FERRETERIA REPARACION ELECTRICOS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	NR
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CARRERA 15 N° 80-44
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (**Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00**)
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (**Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00**).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR a **JOSE ANDRES FIGUEREDO**, representante legal del establecimiento de comercio, **SERVICIO DE LA LICUADORA JF** ubicado en la Carrera 15 No 80-44, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

AUTO No. 00428

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** al establecimiento de comercio **SERVICIO DE LA LICUADORA JF**, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00)
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante

Página 3 de 6

AUTO No. 00428

y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la

Página 4 de 6



AUTO No. 00428

expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

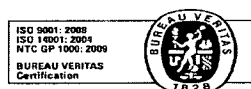
ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **JOSE ANDRES FIGUEREDO**, en calidad de propietario, del establecimiento de comercio denominado **SERVICIO DE LA LICUADORA JF**, identificado con cédula No. 7162642-9 como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 15 No. 80-44 en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JOSE ANDRES FIGUEREDO**, identificado con cédula No 7162642-9, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **SERVICIO DE LA LICUADORA JF** en la carrera 15 No 80-44 el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 00428

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

Elaboró:

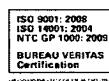
Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C: 52450602	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013	FECHA EJECUCION: 30/10/2013
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	-----------------------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION: 30/10/2013
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------	-----------------------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 8/01/2014
-----------------------	---------------	------	------	----------------------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE008087 Proc #: 2598294 Fecha: 19-01-2014
Tercero: JOSE ANDRES FIGUEREDO FIGUEREDO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

JOSE ANDRES FIGUEREDO FIGUEREDO
Carrera 15 No. 80 - 44

Ciudad

Ref. Comunicación No. 00428 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00428 de 08,- enero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA



Entregando lo mejor de
los colombianos





Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 01/04/2014 15:49:11 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 95 A 55		 RN158777326CO																
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T.I.: 898989061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 1636928																
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JOSE ANDRES FIGUEROA Dirección: CARRERA 15 N° 80 -44 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 428 DE 2014		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA: Firma y sello <input type="checkbox"/> Edificio El real Nombre completo de quien recibe RECEPCIÓN Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe																
FIRMA REPOSITOR GONZALO FORNIECHA P C.C. 19.334.732 Sector 464		FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm 02/04/14 1052																
Valor \$5.000	Peso (gre) 50,00	Peso Volumétrico (gre) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co